



CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN  
TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA REPÚBLICA

Fredy Daniel Monzón F  
Secretaría de Contrataciones

RESOLUCIÓN C.A. N° 46.-

Encarnación, 28 de marzo de 2025.-

**VISTA:** Toda la documentación que surge del proceso licitatorio por Menor Cuantía Nacional para el “**Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo de Ascensores del Edificio del Palacio de Justicia de Encarnación**”, convocado por la Tercera Circunscripción Judicial de la República, con ID N° 444712, el Acta N° 01 del 19 de marzo de 2025 presentado por el Comité de Evaluación, la Ley 7021/2022 con sus normas ampliatorias y modificatorias, y; -----

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, se procedió a concretar el acto de apertura a través del Módulo de Presentación y Apertura de ofertas electrónicas disponibles en el SICP del portal web de la DNCP conforme consta en Acta N° 01/25, con 1 (una) oferta, que corresponde a la empresa: 1) **TK ELEVADORES PARAGUAY S.R.L.** con RUC N° 80025240-3, y; -----

**QUE**, el Comité de Evaluación ha analizado las ofertas presentadas y de manera consecuente ha elevado Informe técnico, legal y financiero, conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario N° 9823/2023 y;

**QUE**, en primer término, el Comité de Evaluación procede a analizar el punto: “...**ACLARACIÓN DE OBSERVACIONES EN EL ACTA DE APERTURAS** En el Acta de Aperturas N° 01/2025 no se registraron observaciones...”, y; -----

**QUE**, luego analizaron el apartado de **SOLICITUDES DE ACLARACIÓN DE OFERTAS:** “...Tras verificar la única oferta y la más baja, se observa que la oferta presentada por la empresa **TK ELEVADORES S.R.L.** presenta la totalidad de los documentos de carácter sustancial y no presenta la totalidad de los documentos formales.

Por este motivo se remite una nota el 12/03/2025 solicitando los siguientes documentos:

- Certificado de producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar.
- Patente Comercial del municipio en donde este asentado el establecimiento del oferente (vigente al momento de la apertura de sobres).

En fecha 12/03/2025 la empresa TK Elevadores S.R.L ha remitido las documentaciones solicitadas y mencionando que no tienen el certificado de producto y empleo nacional.

La patente comercial enviada es la solicitada.

En fecha 17/03/2025 se remite una nueva nota solicitando:

- El desglose de los precios que se encuentran fuera del rango permitido por la DNCP.

La empresa TK Elevadores S.R.L. remite una nota con el desglose, explicando que los motivos por los cuales algunos de los ítems son más costosos y otros más económicos que los precios referenciales, se debe principalmente porque están experimentando un alto incremento en las importaciones de piezas originales para equipos elevadores, en términos de incremento en materia prima a nivel mundial, costes de importación (impuestos, fletes y tasas) por ello; se han visto en la necesidad de reajustar ciertos ítems a valores actuales del mercado, como así también costos en mano de obra, sin embargo TK Elevadores S.R.L. ha podido mantener los valores en otros

Lic. Estela Yung  
Secretaría del Consejo de Administración





ítems debido a la cantidad de unidades en existencia en bodega local, lo que les permite salir al mercado con precios en base a transacciones de años anteriores.

Este Comité tras evaluar la respuesta enviada por la empresa decide tomar como válidos los precios de los ítems que se solicitaron aclarar.

En fecha 18/03/2025 se remite una nota solicitando:

- Formulario de liquidación de impuestos y constancia de presentación en la SET, años 2021, 2022 y 2023.

En fecha 19/03/2025 el oferente remite la documentación solicitada, este Comité procede a verificar y constata la correcta presentación de los mismos, por lo que se prosigue con la evaluación de la oferta de TK Elevadores S.R.L...”, y; -----

**QUE**, mediante una **TABLA COMPARATIVA DE OFERTAS EN RELACION AL CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN EL PBC** exponen: “...El cuadro es presentado en base al cumplimiento con la presentación de documentos sustanciales al momento de la apertura y de los no sustanciales, omitidos y solicitados por escrito detallados anteriormente en el inciso 3 de este Acta”, y; -----

**QUE**, el Comité, ha utilizado una: “...**TABLA DE PRECIOS AJUSTADAS POR ERRORES ARITMETICOS Y/O APLICACIÓN DE MARGEN DE PREFERENCIA Y VERIFICACION DE LOS MISMOS CON LOS PRECIOS REFERENCIALES, ACORDE A LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUC. N°454/2024**: La firma TK ELEVADORES S.R.L. presenta varios ítems que se encuentran fuera del margen permitido por la Dirección Nacional de contrataciones públicas, motivo por el cual se ha solicitado un desglose de estos precios en fecha 17 de marzo del 2025. En fecha 18 de marzo de 2025 el oferente remite el desglose de los precios que se encuentran fuera del margen establecido explicando cuales fueron los motivos que llevaron a las variaciones de precio ya sea por encima o por debajo del precio referencial. Esta variación se debe principalmente a que la empresa está experimentando un alto incremento en las importaciones de piezas originales para equipos elevadores, en términos de incremento en materia prima a nivel mundial, costes de importación (impuestos, fletes y tasas) por ello; se han visto en la necesidad de reajustar ciertos ítems a valores actuales del mercado, como así también costos en mano de obra, sin embargo TK Elevadores S.R.L. ha podido mantener los valores en otros ítems debido a la cantidad de unidades en existencia en bodega local, lo que les permite salir al mercado con precios en base a transacciones de años anteriores. Este Comité tras evaluar la respuesta enviada por la empresa decide tomar como válidos los precios de los ítems...”, y; -----

**QUE**, en lo que respecta a la: “...**VERIFICACIÓN DE CAPACIDAD FINANCIERA**. La Firma TK ELEVADORES S.R.L. cumple de manera satisfactoria con la Capacidad Financiera solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, verificado a través de los Ratios Financieros presentados, los cuales han sido corroborados con los importes detallados en los Estados Financieros correspondientes...”, y; -----

**QUE**, además han procedido a concretar la: “...**VERIFICACION DE PROHIBICIONES Y LIMITACIONES PARA PRESENTAR PROPUESTAS O CONTRATAR CON EL ESTADO – ART. 21 DE LA LEY 7021/2022**: Este Comité corroboró que los representantes de la empresa TK ELEVADORES S.R.L.: Daniel Souto De Lira E. Silva– CI N° 8178201 no figura en los registros de la Secretaría de la Función Pública, cumpliendo con el inc. a) y b) del citado artículo, al quedar demostrado que los

Lic. Estela Yung  
Secretaria del Consejo de Administración

Dra. Ma. Zunika Fleitas Villalba  
Miembro

Abg. Cristino Yeza Araujo  
Miembro

Abg. Luis Alberto Garcia Cabrera  
Presidente  
Tercera Circunscripción Judicial





mismos no se encuentran vinculado actualmente a la función pública, acorde a lo verificado en la página web <https://www.paraguay.gov.py/documentos/funcionario-publico>, cuya constancia se adjunta al presente Acta. Alba Vanessa Ortiz González- CI N° 5.642.681, no figura en los registros de la secretaria de la Función Pública, cumpliendo con el inc. a) y b) del citado artículo, al quedar demostrado que los mismos no se encuentran vinculado actualmente a la función pública, acorde a lo verificado en la página web <https://www.paraguay.gov.py/documentos/funcionario-publico>, cuya constancia se adjunta al presente Acta...”, y; -----

**QUE**, por tanto y, atendiendo a la Ley N° 7021/22, los miembros del Comité de Evaluación recomiendan: “...**Adjudicar** según disponibilidad presupuestaria el llamado –“SERVICIO DE MANENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS ASCENSORES DEL EDIFICIO DEL APALCIO DE JUSTICIA DE ENCARNACION” a la empresa **TK ELEVADORES S.R.L. con RUC N° 80025240-3, por un monto mínimo de Gs. 15.000.000 (guaraníes quince millones) y un monto máximo de Gs. 200.000.000 (guaraníes, doscientos millones)** por ser la única oferta en cumplir con todas las especificaciones técnicas del PBC y con la presentación de los documentos de carácter sustancial requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones y por la Ley 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, y su Decreto Reglamentario N° 2264/2024; así como también por ajustarse a los precios referenciales en el marco de la resolución DNCP N° 454/2024”...”, y; -----

**QUE**, la Sección de Control y Seguimiento ha dado a conocer en su Informe N° 25/25: “...conforme a la revisión y análisis efectuado los documentos presentados a esta Sección no se han detectado observaciones...”, y; -----

**QUE**, en reunión ordinaria del Consejo de Administración de fecha de 26 de marzo del 2025, Acta N° 09/2025, se ha tratado dicho tema, y; -----

**POR TANTO**, el Consejo de Administración de la Tercera Circunscripción Judicial de la República, en uso de sus atribuciones. -----

**RESUELVE:**

**Art. 1° ADJUDICAR**, el proceso licitatorio por Menor Cuantía Nacional para el “**Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo de Ascensores del Edificio del Palacio de Justicia de Encarnación**”, con ID N° 444712, a la empresa **TK ELEVADORES PARAGUAY S.R.L. con RUC N° 80025240-3**, por un monto mínimo de G.15.000.000 (guaraníes quince millones) y un monto máximo de G.200.000.000 (guaraníes, doscientos millones), por ser la única oferta recibida que cumple con los requerimientos del pliego de bases y condiciones, atendiendo a lo establecido en la Ley N° 7021/22 De Suministro y Contrataciones Públicas.-----

**Art. 2° DISPONER**, la suscripción del Contrato entre la Circunscripción Judicial de Encarnación, representada por su Presidente y el representante de las empresa adjudicada, previa obtención del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, estableciendo el periodo de vigencia determinado en el PBC. -----

**Art. 3° IMPUTAR**, las erogaciones dispuestas al rubro correspondiente del presente llamado. -----

**Lic. Estelita Yung**  
Secretaria del Consejo de Administración





**Art. 4° ESTABLECER**, que los pagos correspondientes a los Ejercicios Fiscales 2026, estarán sujetos a las previsiones presupuestarias establecidas para la operación de acuerdo al Art. 44° de la Ley N° 7021/22 de Suministro y Contrataciones Públicas. -----

**Art. 5° DISPONER**, que las Administradoras de Contratos del Proceso de Referencia sean la Abg. Magali Vera Rocha, designada como Administradora de Contratos titular de esta Circunscripción Judicial y la Asistente Jurisdiccional II, Elva Elizabeth Álvarez Lezcano, designada como Administradora de Contratos auxiliar por Resolución C.A N° 313/2024, conforme establece el Artículo N° 59 de la Ley 7021/2022 y la Resolución N° 7948/2020 de la CSJ. -----

**Art. 6° ANOTAR**, comunicar, remitir una copia de la presente a las Secciones de UOC, Obras Civiles, Control y Seguimiento, Administradora de Contratos, y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para su conocimiento y cumplido archivar. -----

**Lic. Estela Yung**  
Secretaria del Consejo de Administración

**Dra. Ma. Zuzilda Fieitas Vilalba**  
Miembro

**Abg. Cristino Yeza Araujo**  
Miembro

**Abg. Luis Alberto Garcia Cabrera**  
Presidente  
Tercera Circunscripción Judicial



# Notificación de Adjudicación al proceso licitatorio "Servicio De Mantenimiento Preventivo Y Correctivo De Ascensores Del Edificio Del Palacio De Justicia De Encarnación" Id N°: 444712

Monzon Ferreira, Fredy Daniel

vie 28/03/2025 12:49

Para:cynthia.mendez@tkelevator.com <cynthia.mendez@tkelevator.com>; gerencia.paraguay@tkelevator.com <gerencia.paraguay@tkelevator.com>;

📎 2 archivos adjuntos (8 MB)

Acta\_comite\_444712.pdf; Resol\_adj\_444712.pdf;

**Señores:**

**Oferentes**

**PRESENTE:**

**Fredy Daniel Monzón, de la Sub-Unidad Operativa de Contrataciones Públicas de la Tercera Circunscripción Judicial de la República, se dirige a Uds.,** en relación al proceso licitatorio "Servicio De Mantenimiento Preventivo Y Correctivo De Ascensores Del Edificio Del Palacio De Justicia De Encarnación" Id N°: 444712, a fin de manifestar y remitir cuanto sigue: -----

Conforme al apartado de NOTIFICACIONES de la sección REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN del Pliego de Bases y Condiciones de referencia, cumplimos en remitir: el Acta del Comité de Evaluación y la Resolución de Adjudicación N°: 46 de fecha 28 de marzo del 2025 emitida por la Máxima Autoridad Institucional. -----

De igual manera, mediante la plataforma de la DNCP, solicitada la verificación del proceso, la misma será notificada a cada oferente según registro establecido para el efecto.-----

-----  
Sin otro particular, salúdale muy atentamente.-